



Consejería de
Educación y Empleo
*Dirección General de Innovación
e Inclusión Educativa*

Avda. Valhondo,s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 924 00 75 00

INSTRUCCIÓN 4/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOBRE ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN LA PLATAFORMA EDUCATIVA RAYUELA POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecía en su título preliminar, capítulo I, principios y fines de la educación, que todo alumnado tiene derecho a la educación en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, desde un sistema educativo que asegure un acceso y permanencia a una escolarización personalizada y ajustada a sus necesidades educativas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ratifica este derecho y añade las situaciones de vulnerabilidad que puede presentar el alumnado en su proceso de escolarización.

La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, argumenta que se organiza la escolarización del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo con una distribución adecuada y equilibrada entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

Esta organización implica directamente las Medidas de Inclusión Educativa (MIE) para ofrecer una respuesta educativa personalizada e integral y el correspondiente registro en la Plataforma Educativa Rayuela a fin de establecer un registro actualizado a la normativa,

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20	
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16	



organizar los recursos y, por lo tanto, ajustar la respuesta.

La nueva categorización del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (en adelante ANEAE), se ha realizado teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en el seno del Grupo de Trabajo sobre Educación Inclusiva promovido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con las administraciones autonómicas responsables en materia educativa. Esto hacía necesario actualizar el contenido contemplado en la Instrucción nº 7/2018, de 9 de febrero, de la Secretaría General de Educación, sobre el registro de datos sobre el ANEAE en la Plataforma Educativas Rayuela en todas las etapas de los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Dirección General ha considerado conveniente dictar la siguiente INSTRUCCIÓN:

Regla Primera.

Todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán tener consignados y actualizados en la Plataforma Educativa Rayuela, los datos referidos al alumnado con NEAE matriculado en las etapas educativas que se imparten en los mismos. Esta consignación hace referencia a la nueva terminología que establece la legislación vigente y las correspondientes medidas de inclusión educativa para ajustar la respuesta personalizada para dicho alumnado.

Regla Segunda.

Con el fin de planificar y ajustar la respuesta educativa personalizada al alumnado, el registro de los datos referidos al ANEAE y Medidas de Inclusión Educativa (MIE) junto a informes deberá realizarse, con carácter general, antes de finalizar el curso académico actual.

En el caso de las medidas, estas serán incluidas una vez se tenga constancia de que

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20	
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16	



está emitida la resolución correspondiente.

Regla Tercera.

Esta información se ha de seguir consignando por parte de los Servicios de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante SOEP), desde el perfil de Orientación, en Alumnado > Alumnado con N.E.A.E. En el caso de los profesionales pertenecientes a Servicios de Orientación Educativa General (en adelante SOEG), primero deberán seleccionar el centro correspondiente en Centro > Relación de Centros EOEP.

Regla Cuarta.

Las modificaciones de la información consignada en Rayuela en lo referido a Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), quedan automáticamente actualizadas desde la conversión que indica la nueva legislación referente, manteniéndose el histórico del alumnado desde el curso anterior a la vigencia de la LOMLOE.

Igualmente, dichas modificaciones de la información consignada en Rayuela en lo referido a medidas extraordinarias o excepcionales e Informes, estarán sujetas a la existencia previa de un informe psicopedagógico o a un informe de compensación educativa. En el caso de medidas que conlleven modalidad de escolarización será necesario igualmente el dictamen de escolarización.

Regla Quinta.

Aquel alumnado que presente una NEAE y además situaciones de vulnerabilidad socioeducativa asociadas, deberán ser consignados ambos aspectos de tal forma.

En cuanto a la asignación del Nivel de Competencia Curricular y la pestaña de Otras Medidas, se actualizarán a lo largo del primer trimestre de ser necesario y siempre que sufran modificaciones. Para ello, las jefaturas de estudio de los centros educativos sostenidos con fondos públicos facilitarán el correspondiente informe según **Anexo I** (centros públicos) o **Anexo II** (centros concertados) a los Servicios de Orientación Educativa

Página 3

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20	
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16	



y Psicopedagógica que corresponda (Temprana, General o Departamento de Orientación en Secundaria).

Regla Sexta.

Se tendrán en consideración de forma prioritaria y se actualizarán aquellas Medidas para la Inclusión Educativa (MIE) dentro del marco de respuesta personalizada ordinaria, entendiendo éstas como todas aquellas medidas que el centro activa para ofrecer una respuesta ajustada a las Necesidades específicas de Apoyo Educativo que el alumnado pudiera presentar desde un enfoque proactivo.

Regla Séptima.

Aquel alumnado con NEAE que precise de una adaptación de acceso al currículo por presentar barreras de tipo sensorial, físico, ... podrá ser consignado en medidas extraordinarias, según Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla Octava.

Las personas responsables de la dirección de los SOEP han de seguir registrando en Rayuela a la Orientadora o el Orientador Educativo responsable de cada centro de su sector, en Personal > Docente > Asignación de Orientadores a Centros, según recoja su Programa de Intervención en Centros. Cuando un centro educativo no tenga consignada atención por una orientadora o un orientador, se entenderá que la atención educativa es responsabilidad de todas/todos los/las integrantes del SOEP coordinados por el director o directora del mismo.

El profesorado de la especialidad de Servicios a la Comunidad también podrá ser asignados a los Centros que atiendan de manera sistemática junto al profesional de Orientación Educativa correspondiente.

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20	
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16	



Regla Novena.

En los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, corresponde a la Orientadora o al Orientador Educativo del SOET o del SOEG, el registro de datos referente al alumnado con NEAE mientras que en los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria, corresponde a la Orientadora o al Orientador Educativo del centro.

En los centros privados concertados, dicho registro será responsabilidad de la Orientadora o del Orientador Educativo del SOET o del SOEG de referencia salvo que el centro cuente con Orientadora u Orientador educativo propio. En este último caso, esta persona será la responsable del mismo siendo validado por la Orientadora o el Orientador del SOEG de referencia.

Regla Décima.

El proceso de actualización del alumnado con NEAE según normativa vigente, tendrá como referente el Anexo III y la correspondencia de NEAE según el catálogo vigente, pudiendo sufrir modificaciones.

Junto a la actualización de los ANEAE, se establecen las Medidas según Anexo IV que, sujetas a normativa autonómica, quedarán asignadas a dicho alumnado con el fin de ajustar su respuesta educativa.

Así, la homologación afecta a los siguientes documentos: Informe de Compensación Educativa y el informe Psicopedagógico de cada alumna o alumno.

Regla Undécima.

En caso de colaboración entre diferentes SOEP, el proceso de registro o actualización de la información referente al alumnado con NEAE, seguirá recayendo sobre el SOEG o SOES de referencia del centro, o de no participar ambos sobre el SOET.

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20	
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16	
				

Regla Décimosegunda.

La atención o seguimiento del alumnado con NEAE por parte exclusivamente del profesorado de Servicios a la Comunidad del SOEP, podrá suponer igualmente desempeñar las funciones de registro y actualización de la información referida en Rayuela, siempre en lo referente a la información de procesos, medidas e informes de su competencia y en coordinación con la Orientadora o el Orientador Educativo que atienda al centro educativo.

A fecha de firma electrónica

Director General de Innovación e Inclusión Educativa



Página 6

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20	
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16	



**INFORME DE ALUMNADO BENEFICIARIO DE MEDIDAS ORDINARIAS Y RECURSOS
PERSONALES ESPECIALIZADOS**

D/D^a _____
 como Jefe/a de Estudios del centro _____
 de la localidad _____, provincia de _____

Informa al SOEP que el alumnado consignado en dicho anexo, se está beneficiando de medidas ordinarias y/o recursos especializados para su correspondiente registro en la Plataforma Educativa Rayuela.

Alumna/o (Nivel y grupo)	NCC	Medidas Ordinarias (marcar con X)	Recursos Especializados (marcar con X)
	<input type="checkbox"/> Infantil. Primer ciclo <input type="checkbox"/> Infantil. Segundo ciclo <input type="checkbox"/> Primaria. Primer ciclo <input type="checkbox"/> Primaria. Segundo ciclo <input type="checkbox"/> Primaria. Tercer ciclo <input type="checkbox"/> E. Secundaria Obligatoria.	<input type="checkbox"/> Medidas Socioemocionales. <input type="checkbox"/> Ajuste no significativo <input type="checkbox"/> Enriquecimiento curricular/profundización <input type="checkbox"/> Refuerzo de profesorado ordinario <input type="checkbox"/> Atención en grupo flexible por compensación educativa <input type="checkbox"/> Intervención lingüística para alumnado inmigrante <input type="checkbox"/> Medidas para el éxito educativo	<input type="checkbox"/> ATE (Auxiliar Técnico educativo) <input type="checkbox"/> ILSE (Intérprete de Lengua de Signos Española) <input type="checkbox"/> Docente de apoyo especializado en PI <input type="checkbox"/> Docente de apoyo especializado en AL <input type="checkbox"/> Seguimiento Profesorado de Servicios a la Comunidad

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ 20__

Jefatura de Estudios

Fdo.: _____

SOEP (Temprana, General o Departamento de Orientación) _____

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovación E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



INFORME DE ALUMNADO BENEFICIARIO DE MEDIDAS ORDINARIAS

D/D^a _____
 como Jefe/a de Estudios del centro _____
 de la localidad _____, provincia de _____

Informa al SOEP que el alumnado consignado en dicho anexo, se está beneficiando de medidas ordinarias y/o recursos especializados para su correspondiente registro en la Plataforma Educativa Rayuela.

Alumna/o (Nivel y grupo)	NCC	Medidas Ordinarias (marcar con X)	Recursos Especializados (marcar con X)
	<input type="checkbox"/> Infantil. Primer ciclo <input type="checkbox"/> Infantil. Segundo ciclo <input type="checkbox"/> Primaria. Primer ciclo <input type="checkbox"/> Primaria. Segundo ciclo <input type="checkbox"/> Primaria. Tercer ciclo <input type="checkbox"/> E. Secundaria Obligatoria.	<input type="checkbox"/> Medidas Socioemocionales. <input type="checkbox"/> Ajuste no significativo <input type="checkbox"/> Enriquecimiento curricular/profundización <input type="checkbox"/> Refuerzo de profesorado ordinario <input type="checkbox"/> Atención en grupo flexible por compensación educativa <input type="checkbox"/> Intervención lingüística para alumnado inmigrante <input type="checkbox"/> Medidas para el éxito educativo	<input type="checkbox"/> ATE (Auxiliar Técnico Educativo) <input type="checkbox"/> ILSE (Intérprete de Lengua de Signos Española) <input type="checkbox"/> Docente de apoyo especializado en PI <input type="checkbox"/> Docente de apoyo especializado en AL <input type="checkbox"/> Seguimiento Profesorado de Servicios a la Comunidad

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ 20__

Jefatura de Estudios

Fdo.: _____

SOEP (Temprana, General o Departamento de Orientación) _____

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE) LOMLOE

A. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	
1. Discapacidad Intelectual	<ul style="list-style-type: none"> • Leve • Moderada • Grave • Profunda
2. Discapacidad Auditiva	<ul style="list-style-type: none"> • Leve • Moderada • Grave • Profunda
3. Discapacidad Visual	<ul style="list-style-type: none"> • Leve • Moderada • Grave • Profunda
4. Discapacidad Motora	<ul style="list-style-type: none"> • Parálisis Cerebral • Distrofia Muscular • Espina Bífida • Otro Trastorno Motor
5. Trastornos del neurodesarrollo y trastornos graves del lenguaje y la comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) <ul style="list-style-type: none"> - Grado 3: Necesita apoyo muy significativo - Grado 2: Necesita apoyo significativo - Grado 1: Necesita apoyo • Trastornos graves del lenguaje y la comunicación
6. Trastornos Graves de Conducta (Alteraciones graves del comportamiento)	<ul style="list-style-type: none"> • Trastorno Grave de Conducta (TGC) • Trastorno Negativista Desafiante (TND) • Trastorno Explosivo Intermitente (TEI) • Trastorno Personalidad Disocial (TPD) • Otros Trastornos Disruptivos del Control de los Impulsos y de la Conducta (TDCIC)
7. Pluridiscapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Pluridiscapacidad (Entendida como la disfunción severa o profunda de dos o más áreas del desarrollo, siempre considerando que el área de la cognición debe verse afectado)
B. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO	

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



1. Retraso madurativo	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Infantil: Alumnado hasta 5 años
2. Trastorno leves y moderados del Desarrollo del lenguaje y la comunicación (TL/MDLC)	<ul style="list-style-type: none"> • Trastorno del Lenguaje <ul style="list-style-type: none"> - Alteraciones del Habla <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dislalias ▪ Disartrias ▪ Disfonías ▪ Disglosias ▪ Disfemias • Trastorno de la Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Alteraciones del Lenguaje <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno en la Comunicación Social ▪ Retraso simple del lenguaje ▪ Disfasias ▪ Afasia ▪ Mutismo • Trastorno de la Comunicación no especificado
3. Trastorno del Aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Inteligencia Límite • TANV • Trastorno del Aprendizaje <ul style="list-style-type: none"> • Trastorno del desarrollo del aprendizaje por dificultades en la lectura (dislexia) • Trastorno del desarrollo del aprendizaje por dificultades en la escritura (disgrafía, disortografía) • Trastorno del aprendizaje con dificultades en matemáticas (discalculia) • Trastorno del desarrollo del aprendizaje con otras dificultades específicas de aprendizaje (trastornos no especificados)
4. Desconocimiento Grave de la Lengua de Aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento Grave de la Lengua de Aprendizaje
5. Situación de Vulnerabilidad Socioeducativa	<ul style="list-style-type: none"> • Debido a factores sociales, económicos, culturales, geográficos. • Pertenencia a minorías étnicas y/o Culturales. • Escolarización irregular por condiciones personales o de historia escolar.



Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



6. Trastorno de Atención.	<ul style="list-style-type: none"> • Trastorno de Atención (TDA) • Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)
7. Alumnado con altas capacidades	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado con altas capacidades
8. Incorporación tardía, Condiciones personales o historia escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación tardía • Situación Desfavorable de Salud: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de Ansiedad ▪ Sintomatología compatible con Trastorno de la personalidad ▪ Trastorno de desregulación disruptiva del estado de ánimo ▪ Trastorno reactivo del apego ▪ Trastorno Obsesivo Compulsivo (TOC) ▪ Trastorno por consumo de sustancias ▪ Otras situaciones desfavorables de salud: Trastorno Conducta Alimentaria (TCA), ... • Alteraciones conductuales y/o emocionales derivadas de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno por Estrés Postraumático ▪ Escolarización desajustada por frecuentes cambios de domicilio ▪ Situaciones de violencia de género y/o familiar ▪ Acoso escolar ▪ Víctima de terrorismo ▪ Abuso de menores ▪ Cumplimiento de medidas judiciales de reforma <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de protección y/o tutela. • Otras razones de urgencia personal, familiar y/o social.
9. Alumnado que presenta barreras en el acceso al currículum (sensoriales, físicas...)	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado que presenta barreras en el acceso al currículum (sensoriales, físicas...).

Las necesidades específicas de apoyo educativo que el alumnado, en el marco de la diversidad, pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- **Alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad:**

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo. Se clasifica en las siguientes categorías:

- **Discapacidad auditiva.** Alumnado que presenta alteraciones cuantitativas en una correcta percepción de la audición.
- **Discapacidad motora.** Alumnado que presenta alguna disfunción en el aparato locomotor, óseo articular y/o nervioso, que conlleva ciertas limitaciones a nivel postural, de desplazamiento y de coordinación de movimientos, con un origen que puede ser congénito o adquirido y con unos grados variables.
- **Discapacidad intelectual.** Alumnado que presenta: a) limitaciones significativas del funcionamiento intelectual (70-75 o inferior); con limitaciones significativas de la conducta adaptativa (en los dominios conceptual, social y práctico); c) edad de aparición anterior a los 18 años; incluye la intensidad de los síntomas: leve, moderado, grave y profundo.
- **Discapacidad visual.** Alumnado que presenta la disminución total o parcial de la vista. Se mide a través de diversos parámetros, como la capacidad lectora de cerca y de lejos, el campo visual o la agudeza visual.

Cuando se habla en general de ceguera o discapacidad visual se está haciendo referencia a condiciones caracterizadas por una limitación total o muy seria de la función visual en uno o varios de esos parámetros medidos. Se trata de alumnado que, o bien no ven absolutamente nada, o bien, en el mejor de los casos, incluso llevando gafas o utilizando otras ayudas ópticas, ven mucho menos de lo normal y realizando un gran esfuerzo de enfoque.

- **Trastornos del espectro del autismo.** Alumnado que presenta: a) déficits persistentes de la interacción social y comunicativa; b) patrones repetitivos y restringidos de comportamiento, actividades e intereses; c) Los síntomas están presentes en las primeras fases del periodo de desarrollo, pero pueden no manifestarse totalmente hasta que la demanda social supera las capacidades limitadas; d) Se clasifica por nivel de gravedad/severidad (1, 2 y 3) en función de la intensidad de apoyos que requiera.
- **Trastornos graves de conducta / personalidad (Alteraciones graves del**

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



comportamiento). Incluye aquellas alteraciones graves del comportamiento, la conducta o las emociones (no asociadas a discapacidad intelectual u otros trastornos del desarrollo) que condicionan de forma muy relevante las posibilidades de adquirir aprendizajes, de desenvolverse de forma adecuada en entornos sociales y de establecer relaciones interpersonales ajustadas. Requiere diagnóstico clínico.

Hace referencia a un patrón de comportamientos persistente que provoca riesgos para el desarrollo y el equilibrio personal, social y educativo del alumnado y de sus compañeros/as; conflictos con las normas escolares y sociales o con las figuras que representan la autoridad. Las necesidades educativas están relacionadas con la adquisición de habilidades que favorezcan que el alumnado aumente su tolerancia a la frustración; mejore el control de sus impulsos anticipando las consecuencias de su conducta; identifique y exprese verbalmente emociones propias e identifique las ajenas; disminuya sus conductas desadaptativas y aumente la frecuencia de sus conductas adaptativas y mejore las relaciones con los iguales. Todo ello con el fin de que alcance los objetivos de las etapas educativas pertinentes.

- **Trastornos graves del lenguaje y la comunicación.** Incluye al alumnado que presenta intensidad grave de los síntomas: a) dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (es decir, hablado, escrito, lenguaje de signos u otro) debido a deficiencias de la comprensión o la producción.
- **Pluridiscapacidad.** Entendida como la disfunción severa o profunda de dos o más áreas del desarrollo, siempre considerando que el área de la cognición debe verse afectada. Presentan mayores necesidades de apoyo.

• **Otras categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:**

- **Retraso madurativo.** Alumnado menor de 5 años que (no puede participar en pruebas estandarizadas/cuando no se puede llevar a cabo una valoración sistemática del funcionamiento intelectual) y no cumple con los hitos de desarrollo esperados en varios campos del funcionamiento intelectual general, es decir, las habilidades cognitivas, lingüísticas, motoras y sociales. Requiere una reevaluación después de un periodo de tiempo/ al finalizar la etapa.
- **Trastornos leves y moderados del lenguaje y la comunicación.** Incluye al alumnado que presenta intensidad leve o moderada de los síntomas: a) dificultades

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (es decir, hablado, escrito, lenguaje de signos u otro) debido a deficiencias de la comprensión o la producción; b) trastorno fonológico; c) trastorno de la fluidez; d) trastorno de la comunicación social (pragmático).

- **Trastornos del aprendizaje.** Incluye al alumnado que presenta dificultades en el aprendizaje en uno o varios de estos ámbitos: a) con dificultad en la lectura; b) con dificultad en la expresión escrita; c) con dificultad matemática.
- **Trastornos de la atención.** Alumnado que presenta un patrón persistente de inatención y/o hiperactividad-impulsividad que interfiere con el funcionamiento o desarrollo y que se caracteriza por síntomas de intensidad leve, moderado o grave de: a) inatención; b) hiperactividad c) impulsividad.
- **Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.** Alumnado escolarizado dentro de las etapas obligatorias con un desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje y que recibe un apoyo educativo complementario y además no cumple las características de la categoría de incorporación tardía.
- **Situación de vulnerabilidad socio-educativa.** Alumnado escolarizado en las etapas obligatorias que presenta: a) Desfase curricular de al menos un curso entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado; b) determinado por factores económicos y culturales.
- **Alumnado con altas capacidades intelectuales.** Alumnado valorado como tal por servicios de orientación educativa que recibe atención educativa a través de medidas específicas: adaptaciones curriculares de profundización o de ampliación del currículo, flexibilización del periodo de escolarización, y/o participación en programas extracurriculares de enriquecimiento.
- **Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.** Se considera como tal al alumnado procedente de otros países que en el curso escolar de referencia se ha incorporado a las enseñanzas obligatorias del sistema educativo español y se encuentra en, al menos, una de las siguientes situaciones: a) está escolarizado en uno o dos cursos inferiores al que le corresponde por su edad; b) recibe atención educativa específica transitoria dirigida a facilitar su inclusión escolar, la recuperación del desfase curricular detectado, o el dominio de la lengua vehicular del proceso de enseñanza.



Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA NO ORDINARIAS

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Centro ordinario con adaptación curricular significativa y de acceso. • Centro ordinario con adaptación de acceso al currículo. • Centro ordinario con adaptación curricular significativa. • Centro de educación especial o aula abierta especializada. • Combinada entre centro ordinario y centro de educación especial. • Centro ordinario con recurso de aula especializada para alumnado con TEA. • Intervención con carácter imprescindible de personal no docente especializada (ATE/ILSE/FISIOTERAPEUTA). • Prolongación de un año en la etapa de Ed. Primaria o Secundaria en centro ordinario. • Fraccionamiento de las enseñanzas de Bachillerato. • Ajuste curricular significativo (ANEAE). • Adaptación curricular de ampliación y/o enriquecimiento. • Atención educativa al alumnado con dificultades para asistir al centro debido a problemas de salud y/o convalecencia. 	
MEDIDAS EXCEPCIONALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Permanencia de un curso más en la etapa de Ed. Infantil. • Centro de educación especial o aula abierta especializada para Ed. Infantil. • Incorporación a un curso inferior al que corresponde por edad en el 2º ciclo de Ed. Infantil. • Combinada entre centro ordinario y centro de educación especial para alumnado de Ed. Infantil. • Centro ordinario con recurso de aula especializada para alumnado con TEA en Ed. Infantil. - Escolarización a tiempo parcial en centro ordinario. • Permanencia hasta los 16 años en aula abierta especializada. • Flexibilización del periodo de escolarización. 	
APOYO ESPECIALIZADO IMPRESCINDIBLE	
<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar Técnico Educativo (ATE). • Intérprete en Lengua de Signos (ILSE). • Docente de apoyo especializado en Pedagogía Inclusiva. • Docente de apoyo especializado en Audición y Lenguaje. • Seguimiento del PSC. 	
COLABORACIÓN CON OTROS S.O.E.P.	

Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovación E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de atención al alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo.
- Equipo Específico de Alteraciones Graves del Comportamiento.
- Equipo específico de atención a personas con discapacidad visual.
- Equipo Específico de atención a personas con discapacidad auditiva.
- Equipo de Atención Temprana.



Csv:	FDJEXPRBDT2WKZCHNBWUSKXWC7MWUU	Fecha	25/04/2023 10:05:20
Firmado Por	JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

